



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

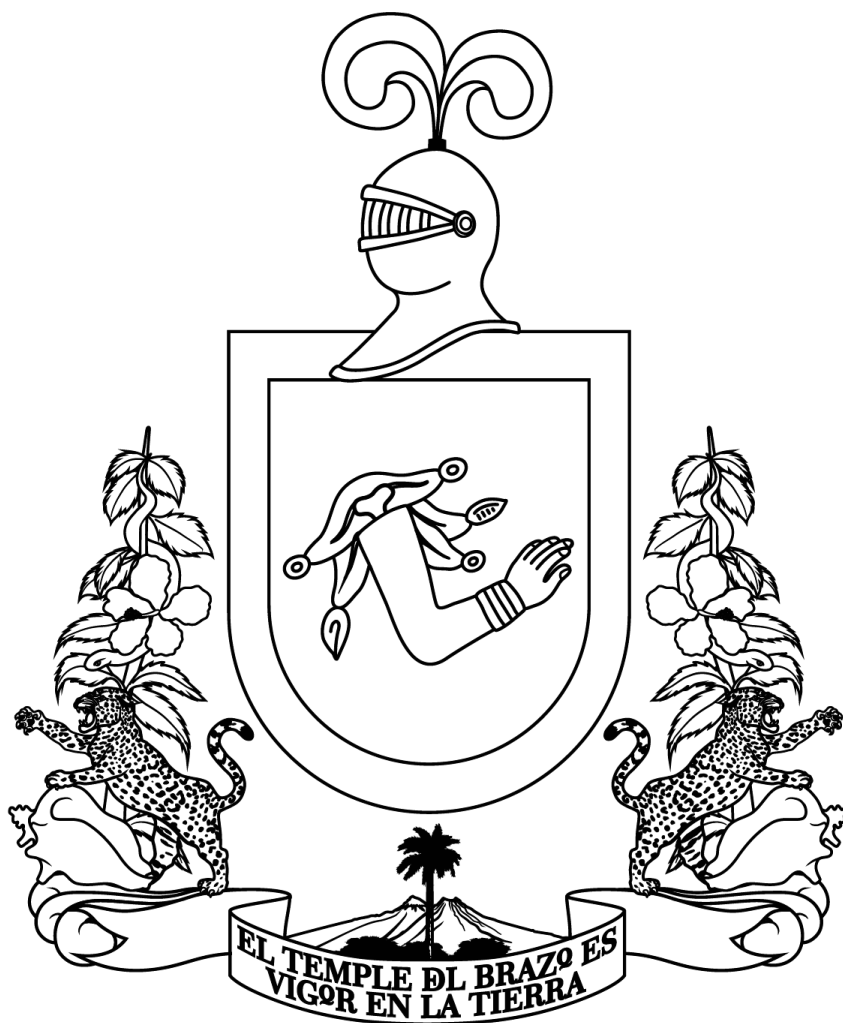
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 09 DE DICIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 5

NÚM.
81
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

ACUERDO

Por el que se expide el Código de Conducta de la Subsecretaría del Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

Mtro. Francisco Javier Pinto Torres, Subsecretario del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones marcadas con fundamento en los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; y la fracción VII de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

Mediante acuerdo fue expedido el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima en su edición ordinaria el día sábado 25 de junio del 2022 tomo CVII suplemento núm. 1. Número 48 que consta de 16 páginas.

Así mismo, los Códigos de Ética deben describir las conductas de comportamiento ético, alineadas a los Principios y Valores que se desprenden de los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que se establecen como rectores del servicio.

Para tales efectos, la Unidad de Ética de Contraloría de Gobierno del Estado de Colima, emite los criterios y disposiciones para su elaboración.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado se emite el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

MENSAJE INTRODUCTORIO

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO:

Derivado del compromiso de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de tomar acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, la eficacia y el combate a la corrupción; creemos que los verdaderos cambios se gestan a partir de que, las personas servidoras públicas de manera individual y en su conjunto, se asuman como líderes de una nueva y verdadera cultura ética de bienestar a la sociedad.

Siendo así, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, es nuestro deber enaltecer en todo momento la misión y visión atribuidas a la Dependencia, así como del servicio público que todos representamos.

Por lo anterior, resulta necesario que, dentro de la Institución que tengo a bienestar de encabezar, se de la recuperación de la confianza de la sociedad, a fin de lograr la transformación de nuestro estado trabajando juntos hacia un México próspero, ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas, íntegras, fraternas, y pendientes en todo momento del interés público, y el fomento a la cultura de Integridad.

Es por lo que, refrendo el compromiso de esta Subsecretaría, con la adopción de los principios y valores fundamentales, invitando a todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Dependencia, a sumarse a la observancia y cumplimiento del Código de Conducta, a asumir su compromiso con la ética pública, la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, y la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual; así como a la actuación ética, íntegra y responsable en el rol del servicio público, para juntos así, forjar y ser parte activa en la construcción de la nueva ética pública de servicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

Mediante acuerdo fue expedido el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima en su edición ordinaria el día sábado 25 de junio del 2022 tomo CVII suplemento núm. 1. Número 48 que consta de 16 páginas.

Así mismo, los Códigos de Ética deben describir las conductas de comportamiento ético, alineadas a los Principios y Valores que se desprenden de los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que se establecen como rectores del servicio.

Para tales efectos, la Unidad de Ética de Contraloría de Gobierno del Estado de Colima, emite los criterios y disposiciones para su elaboración.

Con la capacitación y guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Comité de Ética de esta Subsecretaría del Trabajo se elaboró de la siguiente manera:

- Invitación a todas las personas servidoras públicas de la institución, mediante oficio en el periodo comprendido entre el 11 de octubre al 23 de octubre del 2023, a efecto de atender un formato de encuesta, con el objetivo de recopilar sugerencias, observaciones y comentarios para la elaboración de este Código.
- Las respuestas fueron recopiladas como evidencia de su elaboración, bajo resguardo del Comité de Ética, de entre las cuales destacan las siguientes:
 - *Reforzar el conocimiento del mismo, para mejorar la imagen institucional, así como la honradez, el compañerismo y mejora del clima laboral, así como evitar conductas de índole sexual.*
 - *Conducirse con ética.*
- Finalmente, el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Subsecretaría del Trabajo, fue **aprobado** por el pleno del Comité en la Segunda Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 30 de octubre de 2023.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta de la Subsecretaría del Trabajo, tiene como objetivo de esta Subsecretaría del Trabajo, que las personas servidoras públicas, apliquen los valores, principios y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, a través de directrices de conducta que rigen el comportamiento ético que se deben de observar en situaciones que se puedan enfrentar en el desempeño de las labores, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Este Código de Conducta, es de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, sin importar el sistema de contratación o nivel jerárquico que representen. En consecuencia, se exhorta a que cualquier persona, incluyendo el personal que labore en esta dependencia, preste sus servicios, que conozca de probables faltas o quebrantamientos al presente Código de Conducta por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética, lo que dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

MISIÓN

Fortalecer y vigilar el cumplimiento de los derechos laborales mediante la inclusión de los jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; el dialogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral; la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos; la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral para dignificar el trabajo; el fortalecimiento de intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; que mejoren las condiciones de las y los trabajadores e incrementen su calidad de vida al igual que el de sus familias.

VISIÓN

Ser una dependencia que vigile el cumplimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores y sus familias, para garantizar un incremento sostenido en su calidad de vida. Así mismo, propiciar que el diálogo social construya relaciones democráticas entre patrones y trabajadores, para contribuir con la justicia social que reclama la definición de un nuevo país.

GLOSARIO

❖ ACOSO LABORAL

Es la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hieren a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

❖ ACOSO SEXUAL

Es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

❖ CÓDIGO DE CONDUCTA

Es un documento que describe con un lenguaje claro y preciso, el comportamiento que se espera de las personas servidoras públicas en el ámbito laboral, así como de los terceros relacionados con la institución.

❖ CÓDIGO DE ÉTICA

Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

• CONFLICTO DE INTERESES

Interés laboral, personal, profesional o familiar o de negocios de la persona servidora pública, pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.

❖ CUMPLIMIENTO

Mecanismo de integridad muy importante que disuade los intentos para socavar el sistema, y que identifica y castiga a quien infringe la ley.

❖ DERECHO

Facultad que tiene una persona para exigir lo justo o legal.

❖ EFICACIA

Capacidad que tiene el servidor público para lograr el objetivo que se espera o desea para lograr una acción.

❖ EFICIENCIA

Capacidad que tiene el servidor público que se espera o desea en el menor tiempo posible.

❖ ÉTICOS

Estudio fundamentado de los valores morales que guían el comportamiento humano en la sociedad.

❖ LEY

Conjunto de normas que regulan el comportamiento de una sociedad.

• PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública.

• RIESGOS ÉTICOS

Situaciones en las que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad que rigen el servicio público.

❖ SUBSECRETARÍA

Subsecretaría del trabajo.

RIESGOS ÉTICOS

El comité de Ética deberá establecer diversas acciones específicas para delimitar las conductas que se estimen como “Riesgos Éticos” considerando a estos últimos como las situaciones en las que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad que rigen el servicio público.

Por lo anterior, derivado del diagnóstico realizado a las respuestas del Cuestionario para Contribuir a Identificar los Riesgos Éticos, se consideran los siguientes:

- Si las personas servidoras públicas actuasen de manera contraria a las facultades, atribuciones y funciones establecidas en las normas, leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas, habría afectación en el desempeño de la Dependencia.
- En los casos en que las personas servidoras públicas que se encargan de realizar las inspecciones en los centros de trabajo, acepten sobornos para no emitir una sanción a la empresa.
- Que las personas servidoras públicas encargadas de emitir las sanciones acepten sobornos por parte de la empresa sancionada y que emitan a su favor una sanción menor.
- Que las personas servidoras públicas utilicen recursos de la dependencia o su cargo para su beneficio personal o algún tercero.
- Que el personal encargado de programas a beneficio de la ciudadanía por parte de esta Institución, discrimine, niegue u oculte información de programas.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Para lograr la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad en el presente Código de Conducta, así como para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones institucionales, se espera que las personas servidoras públicas de la Dependencia adopten las siguientes conductas, y orienten su desempeño en:

1. Las personas servidoras públicas deben conducirse conforme a los principios y valores constitucionales, así como a los Valores, Principios, Compromisos y Reglas de integridad del Código de Ética y lograr un servicio óptimo de calidad para la ciudadanía, fomentando un clima laboral sano, así como la no discriminación.
2. Las personas servidoras públicas de esta dependencia deben apegarse a la normativa que regula su actuar, haciendo uso de un buen juicio, vigilando el cumplimiento de los procesos y resoluciones.
3. Las personas servidoras públicas del Servicio Nacional de Empleo deben tener una actitud de servicio, cooperación, compromiso con la dependencia y un sentido de servicio a la sociedad por encima de sus intereses propios.
4. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría en el ejercicio de su encargo, deben garantizar el respeto y observancia a los Derechos Humanos de toda persona, tanto de compañeras y compañeros de trabajo, como de las personas con las que tratan por motivos de su encargo y de la ciudadanía en general.
5. Todas las personas servidoras públicas que integran la Subsecretaría del Trabajo deben procurar, vigilar y dar correcto uso a los recursos materiales y tecnológicos, así como a los inmuebles de la dependencia; conduciendo su actuar con austeridad, evitando el desperdicio de los recursos a su cargo y utilizándolos con eficiencia y honradez.
6. Es obligatorio que todas las personas servidoras públicas que integran la Subsecretaría del Trabajo sin distinción alguna deben conducirse con respeto, sin discriminación, ni favoritismos, a fin de favorecer el clima laboral dentro de la dependencia.
7. Todas las personas servidoras públicas que integran la Subsecretaría del Trabajo deberán conducir su actuar sin discriminación, distinción, exclusión o restricción, logrando un trato de igualdad entre quienes soliciten un servicio.
8. Las personas servidoras públicas de esta Subsecretaría del Trabajo y direcciones que la integran tienen la obligación de fomentar la cultura de la denuncia hacia actos contrarios a la ética y a la integridad, así como aquellos donde puedan existir vulneraciones a la Regla de Integridad de Comportamiento Digno, con la finalidad de erradicar conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta, que es exigible a las personas servidoras públicas.

9. El Subsecretario del Trabajo y los Directores de cada área, que integran esta subsecretaría deben mostrar una actitud de liderazgo, proactividad y promover la capacitación constante en materia de sus empleos, cargos o comisiones, así como la ética, integridad y conflictos de interés.
10. Aplicar las buenas prácticas laborales que fomenten la inclusión laboral, la equidad de género, la igualdad, la no discriminación, conducirse con respeto y conducta íntegra.
11. Manejar la información bajo su resguardo con total transparencia a fin de la correcta planeación, organización y evaluación del funcionamiento de la dependencia.
12. Las personas servidoras públicas de esta dependencia y de todas sus áreas que integran a la misma deben buscar el bienestar social de la ciudadanía, de acuerdo con la confianza depositada en sus empleos, cargos o comisiones, con actitud de servicio. Sin tratar de obtener un beneficio personal indebido actuando de manera honrada, legal, objetiva y transparente.
13. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría deben conducir su actuar de manera honesta, legal, imparcial y objetiva, absteniéndose de participar en asuntos en los que pueda haber conflicto de interés, por tratarse de intereses personales, familiares o de negocios.
14. En el ejercicio del encargo, las personas servidoras públicas adscritas a las Subsecretaría evitarán realizar actos de cualquier tipo que tengan relación con conductas de hostigamiento sexual u acoso sexual o laboral.

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

La instancia encargada de la vigilancia y cumplimiento del Código de Ética y el presente Código de Conducta, al interior de esta dependencia, es el siguiente:

a) Comité de Ética

Bajo este contexto, cualquier persona servidora pública o particular, podrá hacer de conocimiento de probables incumplimientos al Código de Ética o al presente Código de Conducta, mediante la presentación de una **denuncia en contra de una persona servidora pública adscrita a la Subsecretaría del Trabajo**, ante la instancia siguiente:

- a) **Comité de Ética: instancia preventiva**, quien podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al Código de Ética o Código de Conducta.

Para tal efecto, se pone a disposición los medios de contacto para la presentación de denuncias:

COMITÉ DE ÉTICA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	comitedeticatrabajo@gmail.com
--	--------------------------------------

Así mismo corresponde al Comité de Ética difundir y promocionar los valores del Código de Ética, sensibilizar, orientar y capacitar en temas de su competencia, a las personas servidoras públicas adscritas a la Subsecretaría; cumplir con las actividades solicitadas por la Contraloría y con las obligaciones que se establecen en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal. También será el encargado de vigilar e interpretar el presente Código de Conducta.

DE LAS CONSULTAS

El Comité de Ética, como órgano de asesoría y orientación institucional **en materia de ética pública y conflicto de intereses**, podrá recibir consultas que realice **cualquier persona**, respecto de situaciones que confronten la aplicación de los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética y el presente Código de Conducta. De igual manera, se podrá consultar de manera directa a la **Unidad**.

En caso de que, la consulta sea remitida al comité de Ética, se pone a disposición el correo electrónico: **comitedeticatrabajo@gmail.com**.

Una vez recibida la consulta, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Ser presentada por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Planteamiento claro y sucinto de los hechos; y
- IV. Adjuntar documentos o evidencias vinculadas a la consulta.

En caso **de no cumplir** con los requisitos antes escritos, se solicitará a la persona consultante subsane las deficiencias en un periodo no mayor a tres días hábiles, dado que, en caso contrario, no se dará trámite a la misma.

De **cumplir** los requisitos, la consulta será **remitida a la Unidad** en un plazo de **dos días hábiles** para que, en el ámbito de sus atribuciones, sea la Subsecretaría del Trabajo la **encargada de dar respuesta** a la misma, la cual comunicará su respuesta a la persona consultante remitiendo copia la Comité.

Bajo este contexto, **las consultas en materia de conflicto de interés deberán cumplir el proceso en comento.**

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas servidoras públicas adscritas a la Subsecretaría del Trabajo firmarán la Carta Compromiso que se anexa en la que asiente conocer, comprender y dar cumplimiento a este instrumento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Este Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

En la ciudad de Colima, 30 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Firma.

CARTA COMPROMISO

Yo, _____, persona servidora pública adscrita a la _____ de la Subsecretaría del Trabajo, con el puesto o cargo de _____ hago constar que he recibido, leído y aceptado los principios y valores, reglas de integridad, así como las normas éticas contenidas en el Código de Conducta, de las personas servidoras públicas de la Subsecretaría del Trabajo, y me comprometo a conducir mis actos y toma de decisiones en estricto apego a este Código, **el cual protesto conocer, comprender y cumplir**, con la finalidad de preservar la confianza entre mis colaboradores y colaboradoras, así como con las autoridades laborales, correspondiendo en todo momento a la confianza que el Estado me ha conferido.

Me comprometo a dar cabal observancia a las disposiciones contenidas en el mismo, orientando en todo momento mi desempeño en favor de la construcción de la Nueva Ética Pública, en un marco de aspiración a la excelencia, y promoción de la ética en el servicio público, en plena conciencia de la obligatoriedad de la suscripción de la presente misiva, **sin importar el régimen de contratación o nivel jerárquico que ostente o desempeñe.**

Leída la presente **CARTA COMPROMISO**, y entendido su contenido y alcance, firmo de conformidad en _____, el día ____ de _____ en _____.

Nombre y firma de la persona servidora pública.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500